

Por Secretaria se procede a liquidar costas a la fecha en el presente proceso Ejecutivo Singular, Radicado 684444089001-2019-00034-00.

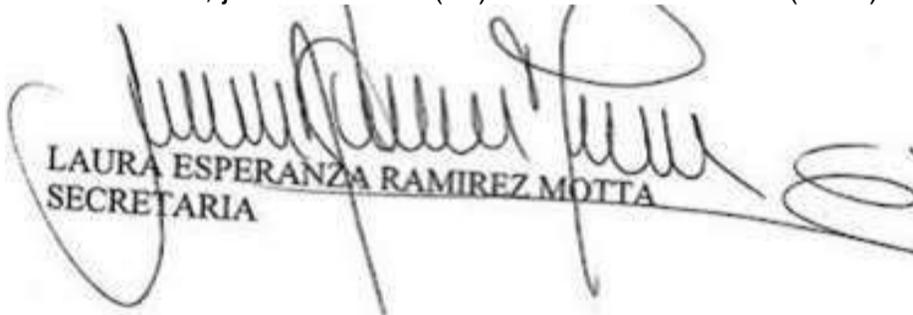
CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$879.000.00=
TOTAL COSTAS.....	\$879.000.00=
Son: OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE.	

Matanza, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

Al despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar:

Matanza, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Córrase traslado a las partes de la anterior liquidación de costas, por el término común de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.



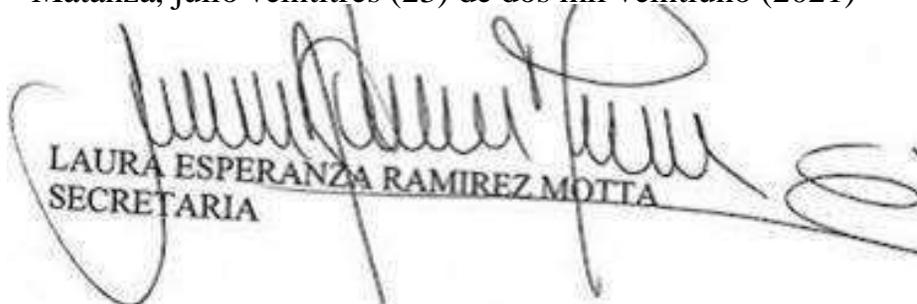
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 096</b> El Auto de fecha <b>JULIO 23 de 2021</b> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <b>JULIO 26 de 2021</b> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2019-00039-00

Al Despacho del señor juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, solicita en escrito que antecede, se dé por terminado el proceso Ejecutivo Singular, instaurado contra JAVIER JAIMES DIAZ, por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares.

Por ser procedente, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE.

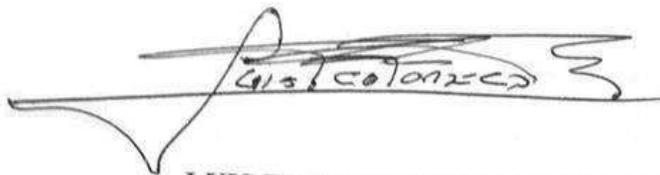
PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y en contra de JAVIER JAIMES DIAZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglóse el instrumento y entréguese al ejecutado con las constancias de su cancelación.

CUARTO: En firme esta providencia, vaya al archivo el proceso, previa desanotación del libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 096**  
El Auto de fecha JULIO 23 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, JULIO 26 de 2021.

El secretario (a)

  
LAUBA ESPERANZA RAMIREZ MEJIA  
SECRETARIA